



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

786



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005

VISTO el expediente N° 4262/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL, según lo aprobado por la Ordenanza de la Señora Rectora Organizadora N° 001/05, y

CONSIDERANDO:

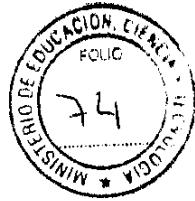
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

*Su
J. M.
M*



786

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° _____

Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza de la Señora Rectora Organizadora, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL, Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL a dictarse en el Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sev. 10/1
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° _____

786

Lic. DANIEL F. FRIMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 786



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA
PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias
de la Salud y la Educación.**

- ✓ Ejercicio profesional de la docencia en su especialidad en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Polimodal.
- ✓ Asesoramiento profesional y pedagógico en el área de su especialidad.
- ✓ Investigaciones en su campo disciplinar sobre la práctica docente, la problemática inherente a la enseñanza de la Economía y la búsqueda de innovaciones para su mejoramiento.
- ✓ Participación en equipos docentes interdisciplinarios y transdisciplinarios de Ciencias Sociales en función de la organización didáctica de la institución escolar.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

786



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación.

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA PARA EL TERCER CICLO DE LA E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Problemática de la Realidad Educativa I	1º C	6	96
02	Problemática Económica	1º C	5	80
03	Informática	1º C	4	64
04	Filosofía	A	4	128
05	Mediación Pedagógica I	2º C	6	96
06	Psicología del Desarrollo	2º C	5	80
07	Matemática	2º C	5	80
08	Taller Integrador I	Seman.	25	25

SEGUNDO AÑO

09	Problemática de la Realidad Educativa II	A	4	128
10	Economía I	1º C	6	96
11	Estadística	1º C	6	96
12	Sistemas de Información Contable I	1º C	6	96
13	Derecho I	2º C	4	64
14	Economía II	2º C	6	96
15	Sistemas de Información Contable II	2º C	6	96
16	Sociología	2º C	5	80
17	Taller Integrador II	Seman.	25	25

TERCER AÑO

18	Mediación Pedagógica II	A	4	128
19	Administración y Gestión I	1º C	6	96
20	Derecho II	1º C	5	80
21	Ciencia Política	1º C	6	96
22	Administración y Gestión II	2º C	6	96
23	Formación Ética Profesional Docente	2º C	3	48
24	Finanzas	2º C	6	96
25	Idioma Moderno	2º C	6	96
26	Taller Integrador III	Seman.	25	25

*SAC
SAC
SAC
SAC*



786

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

27	Residencia y Práctica Docente	A	10	320
28	Metodología de la Investigación en Ciencias Económicas	1º C	6	96
29	Economía III	1º C	6	96
30	Geografía Económica	1º C	6	96
31	Economía IV	2º C	6	96
32	Sistemas Económicos, Políticos y Sociales	2º C	6	96
33	Historia Social, Política y Económica de Argentina y de América Latina	2º C	6	96

60. CARGA HORARIA TOTAL: 3.083 HORAS.